



*Aprobada
13.11.18
Javier*

Bogotá D.C, noviembre 13 de 2018

Doctora
MONICA MARÍA RAIGOZA MORALES
Presidenta Comisión Sexta.
H. Cámara de Representantes
Ciudad.

Respetada Presidente

Por la presente, me permito solicitar por su conducto a los miembros de la Comisión sexta, **se aplace la discusión y votación** del proyecto de ley número 243 de 2018 Cámara, 075 de 2017 Senado “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”, para la próxima sesión que la Mesa Directiva determine.

Cordialmente,


MARTHA VILLALBA HODWALKER.
Representante a la Cámara.

*Javier
13.11.18.
11:15 AM*





Asobor da

Bogotá D.C, noviembre 28 de 2018

Doctora
MONICA MARÍA RAIGOZA MORALES
Presidenta Comisión Sexta.
H. Cámara de Representantes
Ciudad.

Por la presente respetuosamente, me permito solicitar por su intermedio a los miembros de la Comisión la siguiente,

PROPOSICION.

Modifíquese el orden del día dispuesto para la sesión de hoy miércoles 28 de noviembre, pasando el punto 5 de los proyectos de ley (proyecto de ley No. 243 de 2028 Cámara, 075 de 2017 Senado), al punto 2.

De usted cordialmente,

MARTHA VILLALBA HODWALKER.
Representante a la Cámara.

*28/11/18
10:11 AM*

P. 1.
243.



Asoborda

de 2018

Doctora
MONICA MARÍA RAIGOZA MORALES
Presidenta Comisión Sexta.
H. Cámara de Representantes
Ciudad.

En el marco de la discusión y aprobación del proyecto de ley número 243 de 2018 Cámara, 075 de 2017 Senado “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”, me permito presentar la siguiente:

PROPOSICION

Adiciónese el artículo 2º. de la ponencia, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...).

Vehículo de cero emisiones: Vehículo impulsado por combustible de hidrógeno generado por fuente de propulsión con batería portable dentro del vehículo

MARTHA VILLALBA HODWALKER.
Representante a la Cámara.

*28-11-18
9:15 AM*

App boaca
García

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 243/2018 Cámara – 075/2017 Senado “Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

Artículo 2°. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Movilidad Sostenible. Se entenderá por movilidad sostenible aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud de conformidad a lo dispuesto por el World Business Council for Sustainable Development.


RODRIGO ARTURO ROJAS LARA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Liberal

Proceder
28.11.18
12:17 PM



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

*Queda como
Comunicación
Pase...*

**PROPOSICIÓN No. ____ de 2018
(Noviembre de 2018)**

No acoger la modificación propuesta en la ponencia para el artículo 4º del proyecto de ley 243 de 2018 Cámara, 75 de 2017 Senado “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”. El artículo quedará así:

Artículo 4º. Descuento sobre la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y SOAT. Dentro de los seis meses (6) siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerán un descuento en el valor de la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes consagrada en la Ley 1383 de 2010, a los vehículos eléctricos. La tarifa de descuento se establecerá teniendo en cuenta que estos vehículos tienen un equipamiento tecnológico diferente y no generan emisiones contaminantes.

Parágrafo: para efectos del SOAT el Ministerio establecerá una tabla de equivalencia que esté acorde con las equivalencias de vatiaje y caballos de fuerza con el fin de establecer una equivalencia en relación con los vehículos de combustión tradicional y su potencial índice de accidentalidad.

Atentamente,

Esteban Quintero C

[Handwritten signature]

*Presencia
28-11-18
10:25 AM*

**Esteban Quintero Cardona
Representante a la Cámara por Antioquia**

[Large handwritten signature]

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	REGISTRO VOTACIÓN NOMINAL		
	Comisión Sexta Constitucional Permanente		CÓDIGO
	Cámara de Representantes		VERSIÓN
	Periodo Constitucional 2018-2022		FECHA
Legislatura 2018-2019		PÁGINA	
Primer Periodo			

Fecha: 28.11.18

Acta No: _____

Asunto: Proposición Act 4 de A.P. Esteban Pinedo
P.L. 243.

H. REPRESENTANTES	BANCADA	SI	NO
ANGULO VIVEROS MILTON HUGO	CD		
ARCOS BENAVIDES OSWALDO	CR		
CUELLO BAUTE ALFREDO APE	C		
GÓMEZ BETANCURT LUIS FERNANDO	CD		
GÓMEZ MILLÁN ADRIANA	L		
LEAL PÉREZ WILMER	PV		
MEDINA ARTEAGA AQUILEO	CR		
MONTES DE CASTRO EMETERIO JOSÉ	C		
MUÑOZ LOPERA LEON FREDY	PV		
PATIÑO AMARILES DIEGO	L		
PIZARRO RODRÍGUEZ MARIA JOSÉ	CLD		
QUINTERO CARDONA ESTEBAN	CD		
RAIGOZA MORALES MÓNICA MARÍA	U		
RODRÍGUEZ PINZÓN CIRO ANTONIO	C		
ROJANO PALACIO KARINA ESTEFANIA	CR		
ROJAS LARA RODRIGO ARTURO	L		
VALENCIA MONTAÑA MONICA LILIANA	U		
VILLALBA HODWALKER MARTHA PATRICIA	U		
TOTAL			

Handwritten signature in blue ink: "Esteban Pinedo"

Secretario de Comisión

Elaboró:



Aprobada
García

Bogotá D.C, noviembre 13 de 2018

Doctora
MONICA MARÍA RAIGOZA MORALES
Presidenta Comisión Sexta.
H. Cámara de Representantes
Ciudad.

En el marco de la discusión y aprobación del proyecto de ley número 243 de 2018 Cámara, 075 de 2017 Senado "por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones", me permito presentar la siguiente:

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5° de la ponencia, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 5. Incentivos al uso de vehículos eléctricos, y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales, podrán desarrollar y promover la adopción de esquemas de incentivos económicos como las de registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial.

MARTHA VILLALBA HODWALKER.
Representante a la Cámara.

28.11.18
P: 15 A G

Aprobado
Pérez

**PROPOSICIÓN No. ____ de 2018
(Noviembre de 2018)**

No acoger la modificación propuesta en la ponencia para el artículo 5° del proyecto de ley 243 de 2018 Cámara, 75 de 2017 Senado “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”. El artículo quedará así:

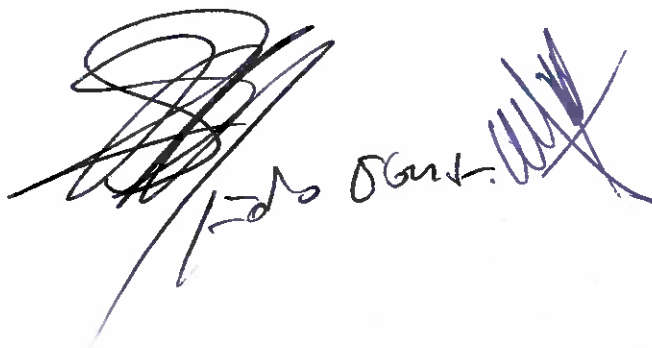
Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales, promoverán la adopción de esquemas de incentivos desde la oferta para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como, descuentos sobre el registro vehicular, tasas diferenciadas de parqueaderos y descuentos sobre el impuesto de vehículos.


Atentamente,



Esteban Quintero Cardona
Representante a la Cámara por Antioquia

Pérez
28-11-18
10:25 A.M.



Fdo. Obant. 

**PROPOSICIÓN No. ____ de 2018
(Noviembre de 2018)**

No acoger la modificación propuesta en la ponencia para el artículo 6° del proyecto de ley 243 de 2018 Cámara, 75 de 2017 Senado “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”. El artículo quedará así:

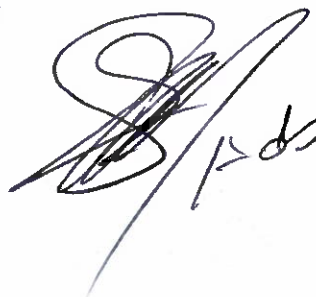
Artículo 6°. Restricción a la circulación vehicular. Los vehículos eléctricos estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular que cualquier autoridad de tránsito local disponga (Pico y placa; día sin carro; restricciones por materia ambiental; entre otros). Excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.

Atentamente,

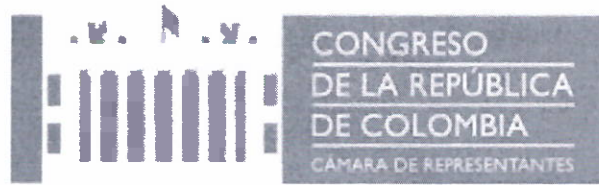


Esteban Quintero Cardona
Representante a la Cámara por Antioquia

Quintero
28-11-18
10:25 AM



8' incl.



Bogotá D.C, noviembre 28 de 2018

Doctora
MONICA MARÍA RAIGOZA MORALES
Presidenta Comisión Sexta.
H. Cámara de Representantes
Ciudad.

En el marco de la discusión y aprobación del proyecto de ley número 243 de 2018 Cámara, 075 de 2017 Senado “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”, me permito presentar la siguiente:

PROPOSICION

Adiciónese el artículo 6°. De la ponencia, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 6. Restricción a la circulación vehicular. Los vehículos eléctricos, y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que autoridad de tránsito local disponga, excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.


MARTHA VILLALBA RODWALKER.
Representante a la Cámara.

Proceder
28.11.18
9:15 M



*Aprobada
Javier*

Wilmer Leal Pérez
Representante a la Cámara por Boyacá

PROPOSICIÓN

PL-243-2018


Señores:
COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C.

INCLUYASE en el artículo 8° del proyecto de ley el siguiente párrafo:

Parágrafo Nuevo: Los prestadores del servicio público de transporte, deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente ingresen a prestar el servicio.

Agradezco su colaboración

Atentamente,


WILMER LEAL PÉREZ
Representante a la Cámara por Boyacá.

Leon Pineda Muñoz
Nava de Zamora

J. J. J. J. J.
28-11-18
9:35 P.M.

PROPOSICIÓN

Construcción

Suprímase el artículo 9° del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 243/2018 Cámara – 075/2017 Senado “Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”, por el impacto fiscal negativo que genera.


RODRIGO ARTURO ROJAS LARA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Liberal

20-11-18
12:00 H.

Podrán garantizar que existan en su territorio estaciones de carga rápida en condiciones funcionales y sustituyase el termino ~~podra~~ ^{termino} ~~debera~~ por ^{verbo} podrán en el resto del artículo





Aprobada
Quince,

Bogotá D.C, noviembre 28 de 2018

Doctora
MONICA MARÍA RAIGOZA MORALES
Presidenta Comisión Sexta.
H. Cámara de Representantes
Ciudad.

En el marco de la discusión y aprobación del proyecto de ley número 243 de 2018 Cámara, 075 de 2017 Senado “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”, me permito presentar la siguiente:

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 10°. De la ponencia, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 10. Disposiciones urbanísticas. Las autoridades de planeación de los distritos y municipios de categoría 0, 1, 2 y 3 junto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentarán los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que los edificios de uso residencial y comercial, cuya licencia de construcción se radique en legal y debida forma, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con una acometida de electricidad para recarga o el repostaje de vehículos eléctricos. Los accesos a la recarga deberán contar con las medidas de seguridad necesarias orientadas a que sea el respectivo propietario quien acceda para efectos de asumir el costo del consumo.

Parágrafo 1°. Las empresas prestadoras del servicio público de energía instalarán a costo del propietario del inmueble, la acometida y realizarán el cobro diferido de la misma, en la factura del servicio público. Las inspecciones de las instalaciones de recarga y el mantenimiento de la red de carga dentro de la edificación serán responsabilidad de la empresa de energía.

Parágrafo 2°. Los proyectos de Vivienda de Interés Social y de Interés Prioritario estarán exceptuados del cumplimiento de la obligación contemplada en el presente artículo.


MARTHA VILLALBA HODWALKER.
Representante a la Cámara.

Quince
28.11.18
9:15 AM

*Apobavete
Pena*

PROPOSICIÓN

Artículo Nuevo. Adiciónese un artículo nuevo al "Proyecto de Ley N°. 243 de 2018 Cámara, 075 de 2017 Senado "Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo Nuevo: Todas las empresas importadoras de vehículos eléctricos o híbridos deben garantizar el importe de autopartes y repuestos para los vehículos de estas características, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Ministerio Comercio reglamentará la medida.

Presentado por,

*Wilmer Lopez
R. UZIDE* *Juanes
28.11.18
12:15 PM*

~~LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA~~
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde